

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2018 – 0068 00

Agotado como se encuentra el trámite de las excepciones y de la intervención excluyente interpuesta por el Instituto Financiero de Casanare y como quiera que, dentro del presente asunto se reúnen los presupuestos para continuar el trámite procesal, el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9: 00 am del día 7 y 8 del mes de septiembre del año 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, procede el Despacho a decretar los medios de convicción solicitados por el tercero interviniente y por la parte actora en el escrito por medio del cual se corrió el traslado de las excepciones por éste presentadas.

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del Representante Legal y/o quien haga sus veces del Instituto Financiero de Casanare.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE:

3.2.1. **DOCUMENTALES:** Las aportadas con el escrito de la intervención excluyente.

3.2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de Libia Vanegas González (demandante) y Luis Octavio Herrera Ariza (demandado).

3.2.3. **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de IVAN VELANDIA PARADA, LEGNY MARTINEZ, HUGO ALFONSO ARCHILA SUAREZ, ROBERT JALIL PRECIADO CARDENAS, SECUNDINO OROS LOMBANA.

Téngase en cuenta que los demás medios probatorios solicitados por las partes fueron decretados mediante auto de fecha 30 de abril de 2019.

4.- En la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfdc1132e81c56abcd271003cad4a84ec94bb3820ffc6ee822e2edaf100ed71**

Documento generado en 22/02/2021 05:19:00 AM